DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-469-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y CONVETUR S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **ANDERSON MELO PARRA**, Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E) , nombrado mediante Resolución DADEP 288 de 2025, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.794.093 , quien actúa como, ordenador del gasto (E) debidamente facultado para celebrar el presente contrato según lo establecido en la Resolución 443 de fecha 28 de diciembre de 2022 en representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, quien en adelante se denominará **EL DADEP**, por una parte, y por la otra, **ANYELA XIMENA ORDOÑEZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.077.971.65, debidamente facultada y obrando como Representante Legal de **CONVETUR S.A.S.** Identificado con el NIT. 830043969-7, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, como resultado el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DADEP-PSA-MC-458-2025 , hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, en adelante el "Contrato", con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y reglamentarias, previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: Suministrar los bienes y/o servicios requeridos para la planificación, organización, administración y ejecución de todas las actividades y eventos que sean requeridos en el marco de las jornadas institucionales organizadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

PARAGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato abarcará el suministro integral y oportuno de refrigerios, alimentos y/o agua potable necesarios para la realización de las actividades misionales, jornadas pedagógicas, mesas de trabajo y eventos de intervención del espacio público que adelante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). Este servicio garantizará el soporte logístico esencial para el desarrollo eficaz de los compromisos de la entidad en la defensa y promoción del espacio público.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL DADEP – Sin prejuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde, en desarrollo del objeto del presente contrato, constituyen obligaciones del DADEP las siguientes:

1) Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2) Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3) Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.
4) Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5) Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al

objeto del contrato.

6) Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato.

7) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

TERCERA – OBLIGACIONES DE CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato tendrá entre otras las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley de 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.
5. Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
9. Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 807 de 2019, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.
10. El contratista se compromete a cumplir con lineamientos, directrices y actividades

establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 807 de 2019, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.

11. Acatar las disposiciones establecidas en la Resolución 349 del 2 de diciembre de 2011, por la cual se adopta el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como los procedimientos inherentes al Plan Institucional de Respuestas a Emergencias - PIRE y al Plan de Emergencias de Bogotá - PEB.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
16. Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor, si a ello hubiere lugar.
17. El contratista, en caso de que aplique, deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con el tipo de actividad económica, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.
18. El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
19. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-469-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y CONVETUR S.A.S.

1. El contratista garantizara el cumplimiento de los tiempos de entrega, calidad mínima y patrones de desempeño mínimos, establecidos por la entidad, de acuerdo con el Anexo técnico No.1 Especificaciones Técnicas.
2. El contratista designará una persona que ejerza la Coordinación General para el suministro de los bienes requeridos, la cual será la que cumpla la función de enlace con la supervisión, quien actuará como responsable del contrato de manera permanente. La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio, siempre y cuando cumpla con las mismas condiciones.
3. El proponente debe contar con vehículos necesarios (mínimo 1 vehículos), debidamente certificados para el transporte de los alimentos, en calidad de propietario, o de un socio o contrato de arrendamiento exclusivo, que le permita la disponibilidad, transporte y garantice la cadena de frio de los alimentos y bebidas los cuales deben cumplir con lo especificado en la Resolución 2674 de 2013.
4. El proponente garantizará que el personal que realiza la manipulación de los alimentos, estén debidamente certificados en manipulación de alimentos, la cual debe estar vigente y expedida por la autoridad competente y/o expedida por la secretaria de salud del Distrito durante la ejecución del contrato.
5. Suministrar los refrigerios, comidas y bebidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato o la persona que este designe.
6. Suministrar los refrigerios y/o comidas, bebidas calientes y agua potable para consumo humano, con los recipientes, vasos, cubiertos, mezcladores y demás elementos necesarios para su entrega, suministro, transporte, degustación, y consumo. Estos recipientes deben ser suministrados en un material amigable con el medio ambiente para ser aptos en procesos de compostaje. Así mismo estos elementos deben tener un contenido de materia prima de mínimo el 10% reciclado, para dar cumplimiento con a la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Suministrar las bebidas calientes en termos con sus respectivos vasos en material aprovechable con tapa. Los vasos y termos deben garantizar que se mantenga el calor y las condiciones propias de cada bebida
8. Suministrar (cuando sea necesario) azúcar/endulzante (sobre personal no plástico) y mezcladores, los cuales deben ser suficientes y debidamente empacados con su respectiva servilleta, garantizando en su empaque la disposición adecuada de los alimentos, su protección, inocuidad, buena presentación y manteniendo las condiciones propias de cada alimento.
9. Garantizar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que el suministro puede presentarse cualquier día de la semana, las 24 horas del día, cualquier día del año y las entregas deben darse en los tiempos estipulados en el contrato en cualquiera de las distintas localidades de Bogotá incluidas la periferia del distrito capital (zonas rurales) de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad; dando cumplimiento a los tiempos, condiciones y características solicitadas.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-469-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y CONVETUR S.A.S.

10. Suministrar alimentos en perfecto estado de conservación, los cuales deben ser frescos y en el caso de las frutas y verduras, sin signos de maduración excesiva.
11. Realizar la preparación de los alimentos conforme con lo estipulo en el Anexo técnico y a los aprobados por el supervisor del contrato.
12. Presentar con un día hábil de anticipación, vía correo electrónico y para consideración del supervisor del contrato, los cambios que sugieren realizar en los menús, exponiendo los motivos de dichos cambios.
13. Garantizar que los envases del agua deben mantengan las condiciones propias del líquido, con su respectiva marcación y fecha de vencimiento y de cómodo cargue para el personal.
14. Cumplir con condiciones óptimas de inocuidad, calidad nutricional y calidad sensorial. El contratista debe garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados, por lo tanto, debe cumplir con los lineamientos establecidos en el Título II de la Resolución 2674 de 2013 o las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto, y la aplicación de un sistema de aseguramiento y control de calidad.
15. Cumplir con óptimas características organolépticas (condiciones o propiedades de características físicas según las pueda percibir los sentidos, como el sabor, olor, temperatura e higiene) de la preparación y presentación de los alimentos.
16. Adquirir, dotar e instalar los equipos de cocina, mobiliario, incluyendo las respectivas carpas de ser necesario, equipos, utensilios y menaje para garantizar la adecuada producción, distribución, transporte y suministro de la alimentación para los asistentes de los diferentes eventos realizados por el DADEP.
17. Contar con vehículos propios o alquilados, que satisfagan las condiciones mínimas para el almacenamiento, transporte y conservación de alimentos, de acuerdo a la legislación nacional y distrital vigente. Además, que garanticen el suministro de los alimentos solicitados por la Entidad en los horarios establecido para su entrega y en la cantidad solicitada y en las condiciones fitosanitarias adecuadas.
18. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por el DADEP, los costos en que haya incurrido correrán por cuenta del contratista.
19. Ejecutar el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley, garantizando el cumplimiento del artículo 3 del Decreto 332 del 2020 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 del 2023.
20. Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento en las condiciones que se requieran para su conservación, garantizando la menor cantidad de empaques primarios para los insumos requeridos, específicamente plásticos de un solo uso, de conformidad con lo establecido en la Ley 2232 de 2022 y el Acuerdo Distrital 808 del 2021 reglamentado por el Decreto Distrital 317 del 2021.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-469-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y CONVETUR S.A.S.

21. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el acta de visita de inspección sanitaria o certificado de condición sanitaria con concepto FAVORABLE, sin condicionamiento alguno, con fecha no superior a un (1)) año, expedido por la autoridad competente del sitio donde se encuentran las instalaciones de preparación o conservación.
22. Cumplir con el sistema de embalaje y transporte con las normas de regulación sanitarias y/ licencias vigentes para efectos de la producción, distribución y entrega de los refrigerios.
23. La presentación y el empaque de cada elemento debe ser de manera individual, con servilletas; con la protección para manipulación de los alimentos y cumpliendo los protocolos de Bioseguridad.
24. El contratista deberá utilizar para el embalaje de los alimentos, empaques con materiales reciclables, o reutilizables, o biodegradables, los cuales no pueden ser de un solo uso.
25. Elaborar en conjunto con el supervisor del contrato un cronograma de actividades.
26. El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas.
27. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público, podrá realizar devolución de los alimentos surtidos por el contratista, cuando no cumplan con las condiciones adecuadas de salubridad de acuerdo con la normatividad vigente.
28. Los alimentos entregados por el Contratista deben tener fichas técnicas y fechas de elaboración y vencimiento. Lo anterior con el fin de prevenir riesgos asociados al SG-SST.
29. El contratista debe propender por la utilización de empaque biodegradable para el suministro de comida, refrigerios, bebidas y agua potable, en el caso de que por restricciones técnicas se debe utilizar otro tipo material, el contratista deberá proponer a la entidad alternativas de manejo de empaque de los productos, acorde a las alternativas disponibles en el mercado, respetando las normas ambientales y de reutilización de empaques.
30. Las demás que de conformidad con la naturaleza del contrato se requieran para garantizar la adecuada ejecución del objeto.
31. El contratista no podrá utilizar empaques, o embalajes.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será por el término seis (6) meses o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA – VALOR- El valor estimado para la presente contratación equivale a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($152.735.705) M/CTE**., valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo., amparado por los certificados de disponibilidad

presupuestal (CDP) No. 456 del 12 de marzo de 2025 y 459 del 13 de marzo de 2025, expedidos por el responsable del presupuesto del DADEP.

Nota 1: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y la Entidad asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no se aceptara reclamaciones del contratista por estos conceptos.

Nota 2. Las cantidades de suministros requeridos, que se encuentran consignados en anexo técnico son aproximadas y por lo tanto el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público podrá a su juicio y para evitar la afectación de los eventos y jornadas de intervención del Espacio Público modificar las cantidades estimadas.

Nota 3. Elementos y Servicios No Contemplados en el Contrato. En el evento en que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, requiera durante la ejecución del contrato de suministro ítems no previstos en el contrato y necesarios para la adecuada realización de actividades, jornadas de capacitación, acompañamientos u otra actividad para el uso, defensa, goce y disfrute del espacio público se
aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento o servicio solicitado, detallando el artículo, su descripción, valor unitario y plazo de entrega. El DADEP solicitará mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

Nota 4. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los pecios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 5.- Además de los descuentos de Ley, deberá tener en cuenta que se harán los siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1,1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 699 de 2017 por el cual modifica el acuerdo 188 de 2005, equivalente al 2% del valor del contrato.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-469-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y CONVETUR S.A.S.

SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas equivalentes al valor de las solicitudes de entrega recibidas por el DADEP, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de la misma por el supervisor del contrato por parte del DADEP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, 1607 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará previa programación del PAC, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos contables todos los meses del calendario serán considerados como meses de 30 días.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN- Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del presente Contrato, a la luz del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato la ejercerá la supervisión del contrato la ejercerá el Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del espacio Público o el que este designe para ejercer la supervisión; a su vez podrá tener un apoyo a la supervisión.

El supervisor dará aplicación al Manual de Contratación y de Supervisión adoptado por la Entidad, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

- Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas.
- Suscribir junto con el contratista un cronograma que contendrá la programación de las actividades a realizar y supervisar.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Certificar para efecto del pago respectivo, el cumplimiento y calidad del bien entregado y actividades desarrolladas y el cumplimiento de los aportes parafiscales por parte del

contratista.

- Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas, de conformidad con lo expuesto en los Manuales de Contratación y de supervisión de la entidad y en aplicación de las normas vigentes expedidas sobre la materia.
- Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

NOVENA- GARANTÍAS- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente Contrato asume **EL CONTRATISTA**., ésta se compromete a constituir a favor del DADEP las siguientes Garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Treinta (30%) del valor del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Cumplimiento del contrato	Treinta (30%) del valor del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Treinta (30%) del valor del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) del valor del contrato.	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-469-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y CONVETUR S.A.S.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 EL DADEP, por el objeto o naturaleza del contrato se solicitará al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de éste o en su defecto, que acredite que él cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extra contractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato. El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082/2015, respecto de los requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre las exclusiones previstas en el citado decreto, serán las únicas admisibles**.**

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la Garantía Única, no podrá ser cancelada sin la autorización del DADEP. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la Garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto.

DÉCIMA - INDEMNIDAD- Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al DADEP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones, la de su personal, contratistas, subcontratistas o dependientes.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-469-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y CONVETUR S.A.S.

DECIMA PRIMERA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes y/o que las complemente o modifiquen.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al DADEP el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios o por el simple incumplimiento a modo de sanción, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El DADEP podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el DADEP podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el DADEP podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN- Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta

presentada y aceptada por la entidad, los estudios previos y la invitación pública. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. EXCEPCIONALES: En virtud de la ley, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL- EL CONTRATANTE deja expresa constancia que este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre el **DADEP** y **CONVETUR S.A.S.** y su personal. EL CONTRATISTA, disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y serán los únicos responsables por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los contratos que requiera en su propio nombre, y por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA debe velar que el personal vinculado al contrato cumpla con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes **CONVETUR S.A.S.** Sera responsable del personal que vincule o tenga a su cargo para la ejecución del presente contrato, por sus salarios, seguridad social y prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere.

DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD- EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo, en los términos previstos en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable al caso. Para estos efectos, se entenderá por datos privados todos aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. La obligación de confidencialidad o reserva del CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a alguna de las partes, (ii) información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento, y (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-469-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y CONVETUR S.A.S.

DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN- Las PARTES podrán de mutuo acuerdo suspender el contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización ni reclamación alguna.

VIGÉSIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente contrato, se resolverá de común acuerdo por las Partes, por la vía de la negociación directa en un término no mayor a seis (6) meses. En caso de fracasar la negociación directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos de conciliación y transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Particularmente, corresponde AL CONTRATISTA el pago siempre que se aplique al presente contrato las siguientes estampillas:

a) El uno punto uno por ciento (1,1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017.
b) EL cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005, reglamentado Decreto 479 de 2005.
c) El dos por ciento (2.0%) del valor del contrato, por concepto de la Estampilla pro persona mayor, de conformidad con Acuerdo 696 de 2017 que modifica el Acuerdo 188 de 2005.
d) Impuesto al timbre, de conformidad con el Decreto Ley 0175 de 2025, reactivando el impuesto de timbre a una tarifa del 1 % para la mayoría de los documentos públicos y privados de alto valor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de1993.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y reglamentarias. A falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-469-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y CONVETUR S.A.S.

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012) EL CONTRATISTA se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, para lo cual con la firma del contrato EL CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información de la Entidad. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas.

VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la con naturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al DADEP o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.
3. EL CONTRATISTA manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para la suscripción del presente contrato. Lo anterior en cumplimiento del art 14 del decreto distrital 189 del 2020
4. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al CONTRATANTE la información relativa que pueda llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato.
5. EL CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, o condenas.
6. EL CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACION: El contratista se compromete a establecer mecanismos para prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en género, así como promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato. No podrá hacer uso de lenguaje escrito, visual,

audiovisual o por cualquier otro medio que menoscabe la integridad del personal asignado para ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El CONTRATANTE, se obliga a publicar en el SECOP II el presente clausulado adicional.

VIGÉSIMA NOVENA. El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C. (El contrato debe prestarse en cualquiera de las 20 localidades que conforman el Distrito Capital de conformidad con las necesidades de la Entidad).

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos y solicitud de contratación. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. d) pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA DADEP-LP-405-2025, Adendas, la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, la garantía única y demás Anexos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías solicitadas, la expedición del registro presupuestal y el pago del impuesta al timbre de conformidad con el Decreto Ley 0175 de 2025, reactivando el impuesto de timbre a una tarifa del 1 % para la mayoría de los documentos públicos y privados de alto valor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Proyectó: Sixta Tulia Roncancio Barón Abogada contratista OJ
Reviso: Iván Mauricio Luna Navarro – Abogado contratista OJ
Revisó: Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón Jefe Oficina Jurídica

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 129-469-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y CONVETUR S.A.S.

Anexo No. 1.

Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento de datos personales.

En mi calidad de **CONTRATISTA** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y consciente de que la información a la cual tengo o tuviere acceso o conocimiento con ocasión de mis labores u obligaciones contractuales, bien sea por escrito, o de forma oral, visual o magnética, por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los Sistemas de Información de la Entidad puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales de carácter público, privado, semiprivados o sensibles, dejo constancia que:

- Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.** En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir la Política de Seguridad de la Información y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.**

- Es seguro que, en ejecución de mis obligaciones contractuales, tendré acceso de manera directa e indirecta a información que reposa en la Entidad, así como generaré nueva información, toda ella, que puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales de carácter público, privado, semiprivados sensibles.

- Toda información que me sea otorgada en ejecución de mis obligaciones contractuales, será usada de acuerdo con la finalidad y objetivo de la misma, de conformidad con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,** la cual solo podrá ser utilizada conforme los parámetros legales para su divulgación y/o difusión.

- Conozco la política de Manejo de la Información Pública y Protección y Tratamiento de Datos Personales de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** la cual se encuentra publicada en la Página Web de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.**

- No copiaré, editaré, transformaré, extraeré, revelaré, divulgaré, exhibiré, mostraré, comunicaré, utilizaré y/o emplearé para mí, por cualquier medio físico, digital, electrónico, conocido y por conocerse o para otra persona natural o jurídica, la **INFORMACIÓN PUBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/OQUE CONTENGA DATOS PERSONALES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO, SEMIPRIVADO y SENSIBLES**

queme ha sido entregada con ocasión de mis actividades o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, o medio de acuerdo a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**.

- Mantendré reservada, privada y protegida la **INFORMACIÓN PUBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/O QUE CONTENGA DATOS PERSONALES CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO, SEMIPRIVADO y SENSIBLES** para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión.

- Responderé por todos los documentos, claves de acceso, herramientas, software y hardware que me hayan entregado para la ejecución de mis obligaciones contractuales, y en general seré responsable por la información que maneje en el desempeño de mis actividades asignadas.

- Entiendo que el usuario que se me asignó y la clave, tanto para los equipos de cómputo, como para los Sistemas de Información a los cuales tengo acceso en ejecución de mis obligaciones contractuales, son exclusivamente para mi uso y para propósitos de trabajo. Así mismo, soy consciente de la realización de cualquier actividad en los Sistemas de Información, a los que tengo acceso, teniendo presente que si hago mal uso de mis claves es de mi entera responsabilidad y, por tanto, asumiré las consecuencias que ello conlleva. Así mismo, conozco y autorizo que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, **podrá** efectuar monitoreo y auditorías sobre los recursos entregados para el desempeño y desarrollo de mis obligaciones contractuales, sobre el correo electrónico, equipo de cómputo y sobre todo aquel recurso entregado por la entidad para el desarrollo contractual.
- Las obligaciones de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y/o que contenga datos personales se mantendrán vigentes mientras esté vigente el contrato suscrito con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO y se extenderá, por un año más, el cuál será contado a partir de la fecha de finalizado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de mi obligación legal de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Tomaré las medidas de seguridad para el adecuado almacenamiento y control de la información contenida en las bases de datos, para evitar su pérdida, robo o extracción, entre otros, lo cual incluye el manejo adecuado de antivirus, programas, evitar el uso de descargas no autorizadas, etc.
- Accederé a los Sistemas de Información a los que me han dado acceso con la finalidad exclusiva de realizar las actividades que se me hayan encomendado, según el rol definido, y guardaré secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la ejecución de mis obligaciones contractuales.
- En el momento de la terminación del contrato, entregaré al supervisor o jefe inmediato, la

información que tenga a mi cargo de manera organizada. Así mismo, dejaré los Sistemas de Información y correo electrónico a los que tengo acceso sin tareas pendientes, para que la Oficina de Sistemas proceda a desactivar los usuarios asignados.

- Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos que constan en el presente documento, ya sea intencionalmente o por negligencia, podrán implicar las acciones legales que correspondan por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, así como la reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados, cuando haya lugar.
- Manifiesto que entrego de forma libre y voluntaria mis datos personales para el desarrollo de la relación contractual con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO y por lo tanto, autorizo al DADEP para que efectúe el tratamiento de los datos personales con la finalidad asociada al desarrollo de la relación contractual, así como las finalidades relacionadas con dicha relación contractual, tales como, aspectos relacionados con el cargue de información en la plataforma de contratación estatal, aspectos relacionados con la seguridad social, pago de honorarios y todos los aspectos que se presenten en desarrollo de la relación contractual, en todas las etapas o fases del contrato.